

# AKCELA HYDRAULIC EXCAVATOR FLUID LL

## FICHA TÉCNICA

Aceite Lubricante para Comandos Hidráulicos

### DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN

**AKCELA HYDRAULIC EXCAVATOR FLUID LL** posee óptima propiedad antidesgaste que garantice una mayor durabilidad del circuito hidráulico.

**AKCELA HYDRAULIC EXCAVATOR FLUID LL** posee característica anti-espuma y demulsibilidad para garantizar la máxima continuidad de la lubricación y mejorar la retirada del calor. Su excelente característica antioxidante brinda una mayor durabilidad a lo lubricante.

**AKCELA HYDRAULIC EXCAVATOR FLUID LL** está disponible en la graduación ISO VG 46 para el uso en cualquier temperatura del año.

Haga la sustitución según las indicaciones del constructor.

### ANÁLISIS TÍPICOS

ENSAYO	UNIDAD	VALORES TÍPICOS
Viscosidad a 40°C	cSt	46,0
Aspecto	--	Límpido
Índice de viscosidad	--	90
Punto de inflamación VAC	°C	210
Peso específico a 15°C	ASTM D 1298	0,876

### ESPECIFICACIONES

ISO VG 46

DIN 51524 PART 2

DIN HLP

### PRESENTACIÓN

- Tambor de 200 litros
- Bidón de 20 litros

### SALUD Y SEGURIDAD

Para evitar daños al individuo o al medio ambiente, utilice el producto de forma adecuada y siga correctamente las indicaciones del fabricante del equipo. Para mayores informaciones, solicite la "Ficha de Informaciones de Seguridad de Productos Químicos (FISPQ)".

Las informaciones de este informativo se basan en datos disponibles en la época de su publicación. Reservándonos el derecho de hacer alteraciones en cualquier momento, sin previo aviso.

ELABORACIÓN: 22.04.08

REVISIÓN: 01 / 22.04.08

Pág.: 1 / 1

**ATENCIÓN:** El aceite lubricante después de su uso es un periodo peligroso, pudiendo provocar daños al medio ambiente. Todos los usuarios de lubricantes que generen aceites usados o contaminados, deberán almacenarlos y mantenerlos accesibles a la recolección, en recipientes apropiados y resistentes a derrames. Estos aceites deberán ser recolectados por empresas autorizadas, con el fin específico de ser re-refinados. (Resolución N.º 362 de CONAMA de 23/06/2005 - Portaria ANP No.125 de 30/07/1999). El no respeto de estas resoluciones sujeta el infractor a las sanciones previstas en ley para crímenes ambientales.